

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Landázuri – Santander

LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía-Garantía Real

Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado : JOSE ARGEMIRO ZAPATA MEJIA
Radicado : 683852042001-2018-00101

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art, 366 del C.G.P., por secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$1.680.000
Comprobante Citación Notificación Personal. Folio 67 Reverso	\$90.000
Comprobante Notificación Aviso. Folio 71	\$90.000
Comprobante Notificación Aviso. Folio 85 Reverso	\$90.000
Pago Registro Instrumentos públicos. Folio 62 Reverso	\$36.400
TOTAL	\$1.986.400

Total, liquidación costas a favor de COOPSERVIVELEZ LTDA: UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.986.400,00).

Landázuri, 18 de octubre de 2022.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

WILLEREDO CADENA CASTILLO SECRETARIO

Landázuri, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía- Garantía Real

Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA

Demandado : JOSE ARGEMIRO ZAPATA MEJIA

Radicado : 683852042001-2018-00101

Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaría del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA

1

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El auto fechado <u>18 DE OCTUBRE</u> DE 2022 es notificado por anotación en ESTADO ELECTRONICO hoy <u>19 DE OCTUBRE DE</u>

2022 a las 8:00 a.m.

WILFREDO CADENA CASTILLO SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".